JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00679

En atención a la solicitud anterior, y, por cuanto le asiste razón el peticionario, el Juzgado con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, **resuelve:**

Precisar que el nombre de la sociedad demandada es, **Soluciones Logísticas Castañeda S.A.S.**

Notifíquese

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.28 hoy 20 de agosto de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros